



RESOLUCIÓN No. 079 DE 2022

28 SEP 2022

"POR MEDIO DE LA CUAL SE HACE LA DISTRIBUCIÓN DE LOS RECURSOS PROVENIENTES DEL RECAUDO DE LA ESTAMPILLA DEPARTAMENTAL PARA EL BIENESTAR DEL ADULTO MAYOR Y SE ESTABLECE LA REDISTRIBUCIÓN DE LOSMISMOS A LOS MUNICIPIOS DEL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA"

LA SECRETARIA DE DESARROLLO E INCLUSIÓN SOCIAL DEL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA

En uso de sus facultades legales previstas en la Ley 687 de 2001, en la Ley 1276 de 2009, la Ley 1850 de 2017, la Ley 1955 de 2019 y en especial, en el Decreto OrdenanzaNo. 265 de 2016, artículo 158 y,

CONSIDERANDO:

Que el artículo 209 de la Constitución Política, consagra que "la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad (...) y estableciendo adicionalmente y que "las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado (...).

Que el artículo 298 de la Constitución Política asigna al Departamento, "(...) funciones administrativas de coordinación, de complementariedad de la acción municipal, de intermediación entre la Nación y los Municipios, y de prestación de los servicios que determinen la Constitución y las Leyes".

Que la Ley 1276 de 2009, "A través de la cual se modifica la Ley 687 del 15 de agosto de 2001 y se establecen nuevos criterios de atención integral del adulto mayor en los centros vida", establece el alcance de la estampilla para el bienestar del Adulto Mayor y fija los criterios de adopción, emisión, recaudo, monto, beneficiarios y servicios a prestar entre otros, con el único fin de contar con recursos más estables y permanentes para atender uno de los sector más vulnerables de la sociedad y satisfacer las necesidades de las Personas Mayores, en todo el territorio nacional.

Que el artículo 3 de la precitada norma dispone, "autorízase a las Asambleas departamentales y a los concejos distritales y municipales para emitir una estampilla, la cual se llamará Estampilla para el bienestar del Adulto Mayor, como recurso de obligatorio recaudo para contribuir a la construcción, instalación, adecuación, dotación, funcionamiento y desarrollo de programas de prevención y promoción de los Centros de Bienestar del Anciano y Centros de Vida para la



Gobernación de
Cundinamarca



Calle 26 #51-53 Bogotá D.C.
Sede Administrativa - Torre Central Piso 4.
Código Postal: 111321 –
Teléfono: 749 1276/67/85/48
[F/CundiGob](#) [@CundinamarcaGob](#)
www.cundinamarca.gov.co



RESOLUCIÓN No. 079 DE 2022

28 SEP 2022

"POR MEDIO DE LA CUAL SE HACE LA DISTRIBUCIÓN DE LOS RECURSOS PROVENIENTES DEL RECAUDO DE LA ESTAMPILLA DEPARTAMENTAL PARA EL BIENESTAR DEL ADULTO MAYOR Y SE ESTABLECE LA REDISTRIBUCIÓN DE LOSMISMOS A LOS MUNICIPIOS DEL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA"

Tercera Edad, en cada una de sus respectivas entidades territoriales. El producto de dichos recursos se destinará, como mínimo, en un 70% para la financiación de los Centros Vida, de acuerdo con las definiciones de la presente ley; y el 30% restante, a la dotación y funcionamiento de los Centros de Bienestar del Anciano, sin perjuicio de los recursos adicionales que puedan gestionarse a través del sector privado y la cooperación internacional. Parágrafo. El recaudo de la Estampilla de cada Administración Departamental se distribuirá en los distritos y municipios de su Jurisdicción en proporción directa al número de Adultos Mayores de los niveles I y II del Sisbén que se atiendan en los centros vida y en los centros de bienestar del anciano en los entes Distritales o Municipales"

Que la Ley 1850 de 2017, "por medio de la cual se establecen medidas de protección al adulto mayor en Colombia, se modifican las Leyes 1251 de 2008, 1315 de 2009, 599 de 2000 y 1276 de 2009, se penaliza el maltrato intrafamiliar por abandono y se dictan otras disposiciones", establece la posibilidad de otro servicio adicional en los programa de asistencia a personas de la tercera edad, la obligatoriedad del recaudo de la estampilla y su destinación.

Que la Ley 1955 de 2019, "por medio de la cual se expidió el Plan Nacional de Desarrollo 2018-2022", contiene el Pacto por la Equidad, en donde se incluye la política social moderna centrada en la familia, eficiente, de calidad y conectada a mercados, y el programa "Dignidad y felicidad para todos los adultos mayores". La norma en mención, en su artículo 217 modifica el artículo 1 de la Ley 687 de 2001, estableciendo que la atención prestada a las personas mayores debe ser en condiciones de calidad, frecuencia y número de personas atendidas, las cuales no deben ser inferiores a las de la vigencia inmediatamente anterior, además indico que los departamentos deben generar reporte semestral sobre la implementación de la estampilla para el bienestar de la persona mayor.

Que mediante Decreto Departamental 001 del 2015, se creó el Comité Operativo como instancia asesora para los procesos de formulación, implementación, seguimiento y evaluación de los recursos provenientes de la Estampilla para el Bienestar del Adulto Mayor y de la distribución y seguimiento del recaudo, siendo el encargado al interior del Departamento de presentar y aprobar el proyecto de distribución de acuerdo con los parámetros definidos en la Ley.



Gobernación de
Cundinamarca



Calle 26 #51-53 Bogotá D.C.
Sede Administrativa - Torre Central Piso 4.
Código Postal 111321 –
Teléfono: 749 1276/67/85/48
/CundiGob a CundinamarcaGob
www.cundinamarca.gov.co



RESOLUCIÓN No. 079 DE 2022

28 SEP 2022

"POR MEDIO DE LA CUAL SE HACE LA DISTRIBUCIÓN DE LOS RECURSOS PROVENIENTES DEL RECAUDO DE LA ESTAMPILLA DEPARTAMENTAL PARA EL BIENESTAR DEL ADULTO MAYOR Y SE ESTABLECE LA REDISTRIBUCIÓN DE LOSMISMOS A LOS MUNICIPIOS DEL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA"

Que el Departamento de Cundinamarca por medio de la Ordenanza No. 039 de 2020, "por la cual se expide el estatuto de rentas del departamento de Cundinamarca y se dictan otras disposiciones", en el artículo 323 establece la autorización legal para su recaudo y en el artículo 324 y subsiguientes regula su destinación, estructura, tarifa, exclusiones entre otros.

Que el Decreto Ordenanzal No. 0437 de 2020, "Por el cual se establece la Estructura de la Administración Pública Departamental, se define la organización interna y las funciones de las dependencias del Sector Central de la Administración Pública de Cundinamarca y se dictan otras disposiciones" define que la Secretaría de Desarrollo e Inclusión Social, tiene como misión, "(...)ser la instancia departamental líder en la formulación, articulación, coordinación e implementación de las políticas sociales tendientes a la promoción, protección, restitución y garantía de los derechos de todas las personas y grupos poblacionales, con enfoque diferencial, fortaleciendo capacidades humanas e institucionales con estrategias, planes, programas y proyectos, los cuales contribuirán a hacer efectivo el principio de igualdad de los habitantes del Departamento, en especial de las poblaciones más necesitadas" Y tiene como uno de sus objetivos liderar el proceso de formulación e implementación de políticas, programas y proyectos sociales dirigidos a la atención de los grupos poblacionales priorizando la familia, primera infancia, infancia, adolescencia, juventud y vejez, con inclusión, enfoque diferencial (LGTBI, grupos étnicos y discapacidad) y Seguridad Alimentaria y promover y articular con los Municipios para generar acciones la participación y el desarrollo de las comunidades.

En el Plan de Desarrollo Departamental 2020 -2024 "Cundinamarca, ¡Región que Progresa!", en la Línea Estratégica MAS BIEN ESTAR, contempló el Programa TODA UNA VIDA CONTIGO, el cual pretende garantizar el desarrollo integral y vida digna de la población desde el momento de nacer hasta la vejez, subprograma EXPERIENCIA Y SABIDURÍA que busca brindar oportunidades a los adultos mayores para que tengan una vida digna y saludable, reconociendo la trascendencia de la corresponsabilidad individual, familiar y social en este proceso, meta de Producto No. 135 cofinanciar en los 116 municipios acciones sociales de adulto mayor.

Que por Decreto Departamental No. 228 de 2020, se delegó en el Secretario Desarrollo Social la ordenación del gasto, sin consideración de la cuantía, en los



Gobernación de
Cundinamarca



Calle 26 #51-53 Bogotá D.C.
Sede Administrativa - Torre Central Piso 4
Código Postal: 111321 -
Teléfono: 749 1276/67/85/48

/CundiGob @CundinamarcaGob
www.cundinamarca.gov.co



RESOLUCIÓN No. 079 DE 2022

28 SEP 2022

"POR MEDIO DE LA CUAL SE HACE LA DISTRIBUCIÓN DE LOS RECURSOS PROVENIENTES DEL RECAUDO DE LA ESTAMPILLA DEPARTAMENTAL PARA EL BIENESTAR DEL ADULTO MAYOR Y SE ESTABLECE LA REDISTRIBUCIÓN DE LOSMISMOS A LOS MUNICIPIOS DEL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA"

rubros de inversión y funcionamiento de conformidad con lo establecido en la clasificación del gasto.

Que según comunicación expedida por la Dirección Financiera de Tesorería de la Secretaría de Hacienda Departamental, se cuenta con disponibilidad de recursos por la suma de \$6.300.000.000, provenientes del recaudo por concepto de estampilla para bienestar del adulto mayor, suma que constituye un recurso susceptible de ejecutar con destino a la atención de personas mayores en los Centros de Protección y en los Centros Vida.

Que, con el fin de distribuir los recursos recaudados por concepto de la estampilla para Bienestar del Adulto Mayor, la Secretaría de Desarrollo e Inclusión Social del departamento, mediante Circulares No. 038 del 9 de junio de 2022 y 056 del 2 de septiembre de 2022 y adjuntando el correspondiente instructivo, solicitó a los alcaldes de los 116 municipios de Cundinamarca, el reporte de información sobre la caracterización de la personas mayores atendidas en centros día/vida y centros de protección, con base en los criterios de edad, LISTADOS CENSALES, nivel SISBEN así como condiciones de desgaste físico, vital y psicológico.

Que en razón de lo anterior y con el fin de garantizar la continuidad en la atención a las personas mayores, en los Municipios del Departamento de Cundinamarca, ya sea en Centros Día o en Centros de Protección o de Larga Estancia, se hace necesario establecer la distribución de recursos, como requisito previo a la transferencia de los recursos por concepto del recaudo departamental de estampilla para bienestar del adulto mayor.

Que de acuerdo con lo preceptuado en el artículo 3 de la ley 1276 de 2009 y 217 de la Ley 1955 de 2019, una vez consolidadas las caracterizaciones reportadas y certificadas por los 116 Municipios, se identificó la población adulta mayor atendida en los distintos centros del Departamento y según el valor disponible por concepto de recaudación por estampilla para bienestar del adulto mayor, que para efectos de esta resolución corresponde a la suma total de \$ 6.300.000.000, se destinará el 70% (\$4.410.000.000) para la atención de 40.542 adultos mayores de los centros Día/Vida y el 30% (\$1.890.000.000) para la atención de 2.083 adultos mayores de los Centros de Bienestar, de los 116 municipios del Departamento, a saber: Agua de Dios, Albán, Anapoima, Anolaima, Apulo, Arbeláez, Beltrán, Bituima, Bojacá,



Gobernación de
Cundinamarca



Calle 26 #51-53 Bogotá D.C.
Sede Administrativa - Torre Central Piso 4.
Código Postal 111321 –
Teléfono: 749 1276/67/85/48
[/CundiGob](#) [@CundinamarcaGob](#)
www.cundinamarca.gov.co



RESOLUCIÓN No. 079 DE 2022

28 SEP 2022

"POR MEDIO DE LA CUAL SE HACE LA DISTRIBUCIÓN DE LOS RECURSOS PROVENIENTES DEL RECAUDO DE LA ESTAMPILLA DEPARTAMENTAL PARA EL BIENESTAR DEL ADULTO MAYOR Y SE ESTABLECE LA REDISTRIBUCIÓN DE LOSMISMOS A LOS MUNICIPIOS DEL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA"

Cabrera, Cachipay, Cajicá, Caparrapí, Cáqueza, Carmen de Carupa, Chaguaní, Chía, Chipaque, Choachí, Chocontá, Cogua, Cota, Cucunuba, El Colegio, El Peñón, El rosal, Facatativá, Fomeque, Fosca, Funza, Fúquene, Fusagasugá, Gachalá, Gachancipá, Gacheta, Gama, Girardot, Granada, Guachetá, Guaduas, Guasca, Guataquí, Guatavita, Guayabal de Siquima, Guayabetal, Gutiérrez, Jerusalén, Junín, La calera, La Mesa, La Palma, La Peña, La Vega, Lenguazaque, Macheta, Madrid, Manta, Medina, Mosquera, Nariño, Nemocón, Nilo, Nimaima, Nocaima, Pacho, Paime, Pandi, Paratebueno, Pasca, Puerto Salgar, Pulí, Quebradanegra, Quétame, Quipile, Ricaurte, San Antonio del Tequendama, San Bernardo, San Cayetano, San Francisco, San Juan de Rioseco, Sasaima, Sesquilé, Sibaté, Silvania, Simijaca, Soacha, Sopo, Subachoque, Suesca, Supatá, Susa, Sutatausa, Tabio, Tausa, Tena, Tenjo, Tibacuy, Tibirita, Tocaima, Tocancipá, Topaipí, Ubalá, Ubaque, Ubaté, Une, Utica, Venecia, Vergara, Vianí, Villagómez, Villapinzón, Villeta, Viotá, Yacopí, Zipacón y Zipaquirá.

Que, una vez establecido el porcentaje de recursos totales para atención en centros vida y para atención en centros de protección o de larga estancia o Centros de Bienestar, en el Departamento de Cundinamarca, se proyectó la redistribución de recursos por Municipio, de acuerdo a la identificación y caracterización poblacional aportada en la vigencia 2022, sin que el valor de la cifra repartidora corresponda a una tarifa de atención en los centros vida o en los centros de protección, valores que fueron aprobados en la sesión del día veintiocho (28) de septiembre de dos mil veintidós (2022) del comité Operativo como instancia asesora para los procesos de formulación, implementación, seguimiento y evaluación de los recursos provenientes de la Estampilla para el Bienestar del Adulto Mayor y de la distribución y seguimiento del recaudo.

Que, en mérito de lo expuesto, la Secretaría de Desarrollo e Inclusión Social,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Establecer la distribución de recursos por concepto de recaudo porestampilla departamental para bienestar del adulto mayor, de acuerdo con el siguiente detalle:



Gobernación de
Cundinamarca



Calle 26 #51-53 Bogotá D.C.
Sede Administrativa - Torre Central Piso 4
Código Postal: 111321 –
Teléfono: 749 1276/67/85/48
[F/CundiGob](#) [CundinamarcaGob](#)
www.cundinamarca.gov.co



RESOLUCIÓN No. 079 DE 2022

28 SEP 2022

"POR MEDIO DE LA CUAL SE HACE LA DISTRIBUCIÓN DE LOS RECURSOS PROVENIENTES DEL RECAUDO DE LA ESTAMPILLA DEPARTAMENTAL PARA EL BIENESTAR DEL ADULTO MAYOR Y SE ESTABLECE LA REDISTRIBUCIÓN DE LOSMISMOS A LOS MUNICIPIOS DEL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA"

TOTAL, PRESUPUESTO A DISTRIBUIR	\$6.300.000.000		
PORCENTAJE DE DISTRIBUCIÓN SEGÚN LA LEY 1276/2009 PARA CENTROS DE BIENESTAR	30%	PORCENTAJE DE DISTRIBUCIÓN SEGÚN LA LEY 1276/2009 PARA CENTROS DÍA	70%
TOTAL, PERSONAS MAYORES ATENDIDAS EN LOS CENTROS DE BIENESTAR	2.083	TOTAL, PERSONAS MAYORES ATENDIDAS EN LOS CENTROS DÍA/VIDA	40.542
VALOR POR PERSONA MAYOR ATENDIDA EN CENTROS DE BIENESTAR	907.345,18	VALOR POR PERSONA MAYOR ATENDIDA EN CENTROS DÍA/VIDA	108.776,08
VALOR TOTAL PARA EL 30%	\$1.890.000.000	VALOR TOTAL PARA EL 70%	\$4.410.000.000

ARTÍCULO SEGUNDO: De acuerdo con las anteriores cifras de distribución general, se establece el valor a asignar a cada Municipio, en atención al número total de personas atendidas en cada Centro Día/Vida - Centro de Bienestar, y el guarismo correspondiente para la atención de cada adulto mayor, para cada municipio, tal y como se indica en la siguiente tabla:

ITEM	MUNICIPIOS	CENTROS DE PROTECCION 30%			CENTROS VIDA/ DIA 70%			TOTAL A TRANSFERIR AL MUNICIPIO
		VALOR POR PERSONAS	VALOR POR PERSONA	TOTAL 30%	No. PERSONAS	VALOR POR PERSONAS	TOTAL 70%	
1	AGUA DE DIOS	71	907.345,18	64.421.507	56	108.776,08	6.091.461	70.512.968
2	ALBÁN	6	907.345,18	5.444.071	137	108.776,08	14.902.324	20.346.395
3	ANAPOIMA	16	907.345,18	14.517.523	125	108.776,08	13.597.011	28.114.534
4	ANOLAIMA	31	907.345,18	28.127.700	231	108.776,08	25.127.275	53.254.975
5	APULO	5	907.345,18	4.536.726	262	108.776,08	28.499.334	33.036.060
6	ARBELAEZ	20	907.345,18	18.146.904	557	108.776,08	60.588.279	78.735.183
7	BELTRAN	0	907.345,18	0	295	108.776,08	32.088.945	32.088.945
8	BITUIMA	6	907.345,18	5.444.071	299	108.776,08	32.524.049	37.968.120
9	BOJACA	0	907.345,18	0	210	108.776,08	22.842.978	22.842.978



Gobernación de
Cundinamarca



Calle 26 #51-53 Bogotá D.C.
Sede Administrativa - Torre Central Piso 4.
Código Postal 111321 –
Teléfono: 749 1276/67/85/48
/CundiGob @CundinamarcaGob
www.cundinamarca.gov.co



RESOLUCIÓN No. 079 DE 2022

28 SEP 2022

"POR MEDIO DE LA CUAL SE HACE LA DISTRIBUCIÓN DE LOS RECURSOS PROVENIENTES DEL RECAUDO DE LA ESTAMPILLA DEPARTAMENTAL PARA EL BIENESTAR DEL ADULTO MAYOR Y SE ESTABLECE LA REDISTRIBUCIÓN DE LOSMISMOS A LOS MUNICIPIOS DEL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA"

10	CABRERA	3	907.345,18	2.722.036	297	108.776,08	32.306.497	35.028.533
11	CACHIPAY	7	907.345,18	6.351.416	323	108.776,08	35.134.675	41.486.091
12	CAJICA	22	907.345,18	19.961.594	795	108.776,08	86.476.987	106.438.581
13	CAPARRAPI	31	907.345,18	28.127.700	100	108.776,08	10.877.608	39.005.308
14	CAQUEZA	8	907.345,18	7.258.761	346	108.776,08	37.636.525	44.895.286
15	CARMEN DE CARUPA	22	907.345,18	19.961.594	301	108.776,08	32.741.601	52.703.195
16	CHAGUANI	8	907.345,18	7.258.761	505	108.776,08	54.931.922	62.190.683
17	CHIA	61	907.345,18	55.348.056	644	108.776,08	70.051.798	125.399.854
18	CHIPAQUE	7	907.345,18	6.351.416	412	108.776,08	44.815.747	51.167.163
19	CHOACHI	4	907.345,18	3.629.381	320	108.776,08	34.808.347	38.437.728
20	CHOCONTA	10	907.345,18	9.073.452	423	108.776,08	46.012.284	55.085.736
21	COGUA	16	907.345,18	14.517.523	187	108.776,08	20.341.128	34.858.651
22	COTA	0	907.345,18	0	572	108.776,08	62.219.920	62.219.920
23	CUCUNUBA	4	907.345,18	3.629.381	349	108.776,08	37.962.853	41.592.234
24	EL COLEGIO	33	907.345,18	29.942.391	432	108.776,08	46.991.268	76.933.659
25	EL PEÑON	4	907.345,18	3.629.381	265	108.776,08	28.825.662	32.455.043
26	EL ROSAL	1	907.345,18	907.345	219	108.776,08	23.821.962	24.729.307
27	FACATATIVA	30	907.345,18	27.220.355	861	108.776,08	93.656.208	120.876.563
28	FOMEQUE	12	907.345,18	10.888.142	149	108.776,08	16.207.637	27.095.779
29	FOSCA	2	907.345,18	1.814.690	281	108.776,08	30.566.080	32.380.770
30	FUNZA	20	907.345,18	18.146.904	215	108.776,08	23.386.858	41.533.762
31	FUQUENE	0	907.345,18	0	275	108.776,08	29.913.423	29.913.423
32	FUSAGASUGÁ	110	907.345,18	99.807.969	633	108.776,08	68.855.261	168.663.230
33	GACHALA	36	907.345,18	32.664.426	262	108.776,08	28.499.334	61.163.760
34	GACHANCIPA	3	907.345,18	2.722.036	194	108.776,08	21.102.560	23.824.596
35	GACHETA	39	907.345,18	35.386.462	103	108.776,08	11.203.937	46.590.399
36	GAMA	29	907.345,18	26.313.010	136	108.776,08	14.793.547	41.106.557
37	GIRARDOT	109	907.345,18	98.900.624	506	108.776,08	55.040.699	153.941.323



Gobernación de
Cundinamarca



Calle 26 #51-53 Bogotá D.C.
Sede Administrativa - Torre Central Piso 4
Código Postal: 111321 –
Teléfono: 749 1276/67/85/48

[CundiGob](#) [CundinamarcaGob](#)
www.cundinamarca.gov.co



RESOLUCIÓN No. 079 DE 2022

28 SEP 2022

"POR MEDIO DE LA CUAL SE HACE LA DISTRIBUCIÓN DE LOS RECURSOS PROVENIENTES DEL RECAUDO DE LA ESTAMPILLA DEPARTAMENTAL PARA EL BIENESTAR DEL ADULTO MAYOR Y SE ESTABLECE LA REDISTRIBUCIÓN DE LOSMISMOS A LOS MUNICIPIOS DEL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA"

38	GRANADA	2	907.345,18	1.814.690	133	108.776,08	14.467.219	16.281.909
39	GUACHETA	5	907.345,18	4.536.726	204	108.776,08	22.190.321	26.727.047
40	GUADUAS	48	907.345,18	43.552.568	400	108.776,08	43.510.434	87.063.002
41	GUASCA	4	907.345,18	3.629.381	228	108.776,08	24.800.947	28.430.328
42	GUATAQUI	0	907.345,18	0	371	108.776,08	40.355.927	40.355.927
43	GUATAVITA	3	907.345,18	2.722.036	71	108.776,08	7.723.102	10.445.138
44	GUAYABAL DE SÍQUIMA	0	907.345,18	0	303	108.776,08	32.959.153	32.959.153
45	GUAYABETAL	1	907.345,18	907.345	183	108.776,08	19.906.023	20.813.368
46	GUTIERREZ	11	907.345,18	9.980.797	400	108.776,08	43.510.434	53.491.231
47	JERUSALEN	3	907.345,18	2.722.036	253	108.776,08	27.520.349	30.242.385
48	JUNIN	38	907.345,18	34.479.117	94	108.776,08	10.224.952	44.704.069
49	LA CALERA	4	907.345,18	3.629.381	187	108.776,08	20.341.128	23.970.509
50	LA MESA	55	907.345,18	49.903.985	203	108.776,08	22.081.545	71.985.530
51	LA PALMA	25	907.345,18	22.683.629	980	108.776,08	106.600.562	129.284.191
52	LA PEÑA	46	907.345,18	41.737.878	75	108.776,08	8.158.206	49.896.084
53	LA VEGA	43	907.345,18	39.015.843	340	108.776,08	36.983.869	75.999.712
54	LENGUAZQUE	5	907.345,18	4.536.726	578	108.776,08	62.872.577	67.409.303
55	MACHETA	36	907.345,18	32.664.426	312	108.776,08	33.938.138	66.602.564
56	MADRID	17	907.345,18	15.424.868	800	108.776,08	87.020.867	102.445.735
57	MANTA	28	907.345,18	25.405.665	177	108.776,08	19.253.367	44.659.032
58	MEDINA	18	907.345,18	16.332.213	589	108.776,08	64.069.114	80.401.327
59	MOSQUERA	0	907.345,18	0	746	108.776,08	81.146.959	81.146.959
60	NARIÑO	0	907.345,18	0	266	108.776,08	28.934.438	28.934.438
61	NEMOCÓN	1	907.345,18	907.345	363	108.776,08	39.485.719	40.393.064
62	NILO	30	907.345,18	27.220.355	123	108.776,08	13.379.458	40.599.813
63	NIMAIMA	28	907.345,18	25.405.665	55	108.776,08	5.982.685	31.388.350
64	NOCAIMA	15	907.345,18	13.610.178	140	108.776,08	15.228.652	28.838.830
65	PACHO	34	907.345,18	30.849.736	447	108.776,08	48.622.910	79.472.646



**Gobernación de
Cundinamarca**



Calle 26 #51-53 Bogotá D.C.
Sede Administrativa - Torre Central Piso 4
Código Postal 111321 -
Teléfono: 749 1276/6785/48
[@CundiGob](#) [@CundinamarcaGob](#)
www.cundinamarca.gov.co



RESOLUCIÓN No. 079 DE 2022

20 SEP 2022

"POR MEDIO DE LA CUAL SE HACE LA DISTRIBUCIÓN DE LOS RECURSOS PROVENIENTES DEL RECAUDO DE LA ESTAMPILLA DEPARTAMENTAL PARA EL BIENESTAR DEL ADULTO MAYOR Y SE ESTABLECE LA REDISTRIBUCIÓN DE LOSMISMOS A LOS MUNICIPIOS DEL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA"

66	PAIME	15	907.345,18	13.610.178	206	108.776,08	22.407.873	36.018.051
67	PANDI	8	907.345,18	7.258.761	241	108.776,08	26.215.036	33.473.797
68	PARATEBUENO	6	907.345,18	5.444.071	284	108.776,08	30.892.408	36.336.479
69	PASCA	5	907.345,18	4.536.726	313	108.776,08	34.046.914	38.583.640
70	PUERTO SALGAR	37	907.345,18	33.571.771	94	108.776,08	10.224.952	43.796.723
71	PULI	0	907.345,18	0	379	108.776,08	41.226.136	41.226.136
72	QUEBRADANEGRA	20	907.345,18	18.146.904	903	108.776,08	98.224.804	116.371.708
73	QUETAME	0	907.345,18	0	211	108.776,08	22.951.754	22.951.754
74	QUIPILE	5	907.345,18	4.536.726	568	108.776,08	61.784.816	66.321.542
75	RICAURTE	4	907.345,18	3.629.381	385	108.776,08	41.878.792	45.508.173
76	SAN ANTONIO DEL TEQUENDAMA	8	907.345,18	7.258.761	884	108.776,08	96.158.058	103.416.819
77	SAN BERNARDO	21	907.345,18	19.054.249	136	108.776,08	14.793.547	33.847.796
78	SAN CAYETANO	0	907.345,18	0	353	108.776,08	38.397.958	38.397.958
79	SAN FRANCISCO	26	907.345,18	23.590.975	226	108.776,08	24.583.395	48.174.370
80	SAN JUAN DE RIOSECO	28	907.345,18	25.405.665	187	108.776,08	20.341.128	45.746.793
81	SASAIMA	7	907.345,18	6.351.416	230	108.776,08	25.018.499	31.369.915
82	SESQUILE	14	907.345,18	12.702.832	205	108.776,08	22.299.097	35.001.929
83	SIBATE	6	907.345,18	5.444.071	442	108.776,08	48.079.029	53.523.100
84	SILVANIA	8	907.345,18	7.258.761	550	108.776,08	59.826.846	67.085.607
85	SIMIJACA	0	907.345,18	0	440	108.776,08	47.861.477	47.861.477
86	SOACHA	88	907.345,18	79.846.375	2900	108.776,08	315.450.644	395.297.019
87	SOPÓ	17	907.345,18	15.424.868	162	108.776,08	17.621.726	33.046.594
88	SUBACHOQUE	4	907.345,18	3.629.381	179	108.776,08	19.470.919	23.100.300
89	SUESCA	16	907.345,18	14.517.523	176	108.776,08	19.144.591	33.662.114
90	SUPATA	12	907.345,18	10.888.142	210	108.776,08	22.842.978	33.731.120
91	SUSA	7	907.345,18	6.351.416	199	108.776,08	21.646.441	27.997.857
92	SUTATAUSA	7	907.345,18	6.351.416	208	108.776,08	22.625.425	28.976.841
93	TABIO	5	907.345,18	4.536.726	365	108.776,08	39.703.271	44.239.997



Gobernación de
Cundinamarca



Calle 26 #51-53 Bogotá D.C.
Sede Administrativa - Torre Central Piso 4
Código Postal: 111321 –
Teléfono: 749 1276/67.85/48

[F/CundiGob](#) [@CundinamarcaGob](#)
www.cundinamarca.gov.co



RESOLUCIÓN No. 079 DE 2022

28 SEP 2022

"POR MEDIO DE LA CUAL SE HACE LA DISTRIBUCIÓN DE LOS RECURSOS PROVENIENTES DEL RECAUDO DE LA ESTAMPILLA DEPARTAMENTAL PARA EL BIENESTAR DEL ADULTO MAYOR Y SE ESTABLECE LA REDISTRIBUCIÓN DE LOSMISMOS A LOS MUNICIPIOS DEL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA"

94	TAUSA	5	907.345,18	4.536.726	85	108.776,08	9.245.967	13.782.693
95	TENA	9	907.345,18	8.166.107	1150	108.776,08	125.092.497	133.258.604
96	TENJO	26	907.345,18	23.590.975	211	108.776,08	22.951.754	46.542.729
97	TIBACUY	7	907.345,18	6.351.416	162	108.776,08	17.621.726	23.973.142
98	TIBIRITA	5	907.345,18	4.536.726	597	108.776,08	64.939.322	69.476.048
99	TOCAIMA	0	907.345,18	0	348	108.776,08	37.854.077	37.854.077
100	TOCANCIPA	10	907.345,18	9.073.452	243	108.776,08	26.432.588	35.506.040
101	TOPAPI	15	907.345,18	13.610.178	176	108.776,08	19.144.591	32.754.769
102	UBALA	44	907.345,18	39.923.188	150	108.776,08	16.316.413	56.239.601
103	UBAQUE	4	907.345,18	3.629.381	214	108.776,08	23.278.082	26.907.463
104	UBATE	76	907.345,18	68.958.233	446	108.776,08	48.514.133	117.472.366
105	UNE	1	907.345,18	907.345	420	108.776,08	45.685.955	46.593.300
106	UTICA	9	907.345,18	8.166.107	50	108.776,08	5.438.804	13.604.911
107	VENECIA	23	907.345,18	20.868.939	493	108.776,08	53.626.609	74.495.548
108	VERGARA	26	907.345,18	23.590.975	50	108.776,08	5.438.804	29.029.779
109	VIANI	0	907.345,18	0	275	108.776,08	29.913.423	29.913.423
110	VILLAGOMEZ	20	907.345,18	18.146.904	498	108.776,08	54.170.490	72.317.394
111	VILLAPINZON	6	907.345,18	5.444.071	192	108.776,08	20.885.008	26.329.079
112	VILLETA	41	907.345,18	37.201.152	138	108.776,08	15.011.100	52.212.252
113	VIOTA	10	907.345,18	9.073.452	313	108.776,08	34.046.914	43.120.366
114	YACOPI	35	907.345,18	31.757.081	520	108.776,08	56.563.564	88.320.645
115	ZIPACON	1	907.345,18	907.345	301	108.776,08	32.741.601	33.648.946
116	ZIPAQUIRA	50	907.345,18	45.367.255	576	108.776,08	62.655.025	108.022.280
TOTALES		2.083	-	1.890.000.000	40.542	-	4.410.000.000	6.300.000.000

ARTÍCULO TERCERO: Establecer que la información sobre caracterización e identificación de la población beneficiaria y la certificación expedida por el respectivo Municipio, junto con la ficha técnica de proyecto, deben formar parte integral de las



Gobernación de
Cundinamarca



Calle 26 #51-53 Bogotá D.C.
Sede Administrativa - Torre Central Piso 4.
Código Postal 111321 -
Teléfono: 749 1276/6785/48
@CundiGob **@CundinamarcaGob**
www.cundinamarca.gov.co



RESOLUCIÓN No. 079 DE 2022

28 SEP 2022

"POR MEDIO DE LA CUAL SE HACE LA DISTRIBUCIÓN DE LOS RECURSOS PROVENIENTES DEL RECAUDO DE LA ESTAMPILLA DEPARTAMENTAL PARA EL BIENESTAR DEL ADULTO MAYOR Y SE ESTABLECE LA REDISTRIBUCIÓN DE LOSMISMOS A LOS MUNICIPIOS DEL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA"

actos administrativos y/o convenios suscritos con los diferentes Municipios, para transferencia de recursos destinados a atender a la totalidad de la población identificada y caracterizada de acuerdo con los porcentajes y valores establecidos, en condiciones de calidad, frecuencia y número de personas atendidas en los Centros Vida, Centros de Bienestar o Centros de Protección Social.

ARTICULO CUARTO: Para efectos de comunicación y socialización, la presente resolución se publicará en la página web de la Gobernación de Cundinamarca.

ARTICULO QUINTO: El presente acto administrativo rige a partir de la fecha de su expedición y publicación y contra el mismo no procede recurso alguno.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Adriana Hernandez
LUCY ADRIANA HERNANDEZ HERNÁNDEZ
Secretaria de Desarrollo e Inclusión Social de Cundinamarca

Aprobó: Guillermo León Valencia – Profesional Especializado
Revisó: Gilberto Acosta Gutiérrez – Gerente PMyPcd
Proyecto: Mónica Quiroga Poveda – Abogada Contratista



Gobernación de
Cundinamarca



Calle 26 #51-53 Bogotá D.C.
Sede Administrativa - Torre Central Piso 4.
Código Postal: 111321 –
Teléfono: 749 1276/67/85/48
[f/CundiGob](#) [a CundinamarcaGob](#)
www.cundinamarca.gov.co

